## Regidurías RP en Nayarit

#### TLDR:

1. Se hace un cociente, del total de votos entre el número de regidurías

$$C=rac{v_t}{n}$$

2. Se divide la votación válida emitida por regidores RP por partido entre cociente, el resultado en números enteros será el total de regidurías por partido.

$$egin{aligned} ext{Regidores}_i &= rac{v_i}{C} \ i &= ext{partidos} \end{aligned}$$

### 1) Número de Regidores

- Los Ayuntamientos de los municipios del estado de Nayarit, se eligen cada tres años y se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico y Regidores
- Los Regidores se determinan en base a la lista nominal de un municipio:

Lista nóminal (LN)	Regidores MR	Regidores RP
$ ext{LN} \leq 15000$	5	2
$15000 < \mathrm{LN} \le 45000$	7	3
$45000 < \mathrm{LN} \leq 150000$	9	4
m LN < 150000	11	5

## 2) Requisitos para calificar a RP

- La elección de regidores por el principio de representación proporcional, se efectuará mediante listas de fórmulas de candidatos en una sola circunscripción electoral que comprenderá todo el territorio municipal que corresponda. (Art 26, VI)
- I. Haber registrado fórmulas de candidatos para contender en las elecciones por mayoría relativa en cuando menos las dos terceras partes de las demarcaciones territoriales del Municipio correspondiente;
- Haber registrado listas de fórmulas de candidatos a Regidores bajo el principio de Representación Proporcional, con no menos del 60 por ciento del número de Regidurías de Mayoría Relativa de cada municipio, y en todos los casos, la cantidad total de fórmulas que resulte, ser par (Art 25, II)

 Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección respectiva (Art 25, IV)

### 3) Reglas de elección

- Artículo 201:
  - I. Se sumarán las cifras obtenidas en cada una de las regidurías de mayoría relativa;
  - II. Se llevará a cabo la asignación (artículo 202):
    - Observaciones:
      - Las asignaciones se hacen con las fórmulas registradas en los partidos políticos, respetando la paridad de género
      - Si solo un partido cumple estos lineamientos, se les dan todas las regidurías (de RP)
      - Si algún partido político obtiene la mayoría relativa en todas las demarcaciones municipales electorales de un municipio, no tiene derecho a regidores por RP.
      - Para la integración de los Ayuntamientos no se tomarán en cuenta los principios de sub representación y sobre representación previstos para la integración del Congreso

#### COCIENTE:

- Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional los consejos municipales electorales aplicarán en lo conducente el cociente de asignación y resto mayor.
- El cociente de asignación se deberá calcular mediante la división de la votación por regidores por RP entre el número de regidurías.

• 
$$C = \frac{v_t}{n}$$

- Se divide la votación válida emitida de regidores por RP por partido entre cociente de asignación, el resultado en números enteros será el total de regidurías que se asignarán a cada partido.
  - $\operatorname{Regidores}_i = rac{v_i}{C} \;\; i = \operatorname{partidos}$  (redondeado al entero)
- Regidurías restantes de cociente
  - En el caso que dejen regidurías por repartir después de lo anterior, deberán ser asignadas a los partidos con mayor votación.
- III. El Consejo Municipal Electoral, verifica el cumplimiento de los requisitos formales de la elección
- IV. Se declarará la validez de la elección en el congreso.

# Referencias

Ley Electoral del Estado de Nayarit, 2016, Artículos 23, 25, 26, 201 y 202. Recuperado desde: <a href="https://ieenayarit.org/images/pdf/LeyElecNay17.pdf">https://ieenayarit.org/images/pdf/LeyElecNay17.pdf</a>